

Resolución Ministerial

697-2002 MTC/02

Lima, 08 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2002-MTC, se exceptuó de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 0927-2002-MTC/12.04 señalando que el Inspector Francisco Javier Díaz Cafferata, realizará chequeos en simulador de vuelo a personal aeronáutico propuesto por la empresa Aerocondor S.A.C. como parte de su chequeo en la aeronave Antonov, modelo AN-24 RV, en la ciudad de Kiev, República de Ucrania, durante los días 13 al 17 de noviembre de 2002;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del referido inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos a que se contrae la Orden de Inspección N° 0927-2002-MTC/12.04;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley 27779, Ley 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Autorizar el viaje del señor Francisco Javier Díaz Cafferata, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Kiev, República de Ucrania, durante los días 13 al 17 de

4.

Noviembre de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

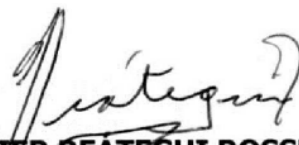
Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según el siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1300.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 25.00

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


JAVIER REATEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

